

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Radicado 2021-0533.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que parte demandada se notificó así:

COLFONDOS lo hizo 7 de febrero de 2022 y durante el término que tenía para contestar lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. lo hizo el 07 de febrero de 2022 y durante el término que tenía para contestar lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

La señora LUZ ELENA GIRALDO GÓNZALEZ como representante legal de la menor ISABELA HENAO GIRALDO se notificó el 7 de febrero de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la demanda lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Los cinco (5) días para que la parte actora presentara la reforma de la demanda vencieron el 2 de marzo de 2022, guardando silencio.

Sírvase Proveer.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 360

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. se tendrá por CONTESTADA la demanda por SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS "COLFONDOS S.A" dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ESTEFANIA ARIAS ZAPATA tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA con C.C. nro. 53.140.467 Y T.P nro. 199.923 del C.S. de la Judicatura., En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder que le fue conferido.

También se TIENE POR CONTESTADA la demanda por la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., tal y como obra en el expediente digitalizado

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor ALVARO GOMEZ MONTES con C.C. nro. 10.265.776 Y T.P nro. 82.885 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta sociedad, en los términos del poder que le fue conferido.

De igual manera, se tendrá por contestada la demanda por la menor ISABEL HENAO GIRALDO, representada por su progenitora LUZ ELENA GIRALDO GONZÁLEZ, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor ANDRÉS FELIPE SANTA DUQUE, con C.C. No. 1.053.803.470 y T.P. No. 320.251 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta vinculada, en los términos del poder que le fue conferido.

Para la celebración de la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (2:30 P.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 034 de marzo 23 de 2022

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**